



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), julio ocho (8) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2017-00336-00
Demandante	PAOLA ESTHER VILLAMIL BANDA
Demandado	MUNICIPIO DE SINCELEJO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SINCELEJO
Asunto:	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha para la realización de la audiencia de pruebas que establece el Art 181 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

En la audiencia inicial celebrada el día 6 de febrero de 2019 se citó a las partes a la audiencia de pruebas prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 del 2011 la cual se realizaría el día 21 de marzo de 2019, sin embargo, esta no pudo llevarse a cabo en la fecha programada, toda vez que el día 21 de marzo de 2019 la suscrita tuvo que asistir a la capacitación de liderazgo convocada por la ARL positiva.

Posteriormente, el Juzgado tuvo que atender el memorial de nulidad presentado por la apoderada de la parte demandante siendo desatada mediante auto de fecha 16 de mayo de 2019, providencia que se encuentra ejecutoriada.

Así las cosas, es necesario fijar nueva fecha y hora para celebración de la audiencia de pruebas, la cual se realizará el día JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM) en la sala de audiencias N° 33 antigua Sala 7.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

1º. FIJAR como nueva fecha de celebración de la audiencia de pruebas de que trata el Art 181 de la Ley 1437 del 2011 en el proceso de la referencia para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM).**

2º COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales.

3º. ADVERTIR a la Secretaría del Juzgado que deberá realizar los oficios de citaciones para los testigos que sean empleados públicos y que se encuentren convocados a la audiencia de prueba a efectos que sean enviados por conducto de apoderado del Municipio de Sincelejo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

Juez